



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA

ORDENANZA

CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN:
01

VIGENTE DESDE:

DÍA	MES	AÑO
15	09	2010

PÁGINA: 1 de 1

No. 15

(14 JUL. 2014)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA RAZA DEL CABALLO CRIOLLO COLOMBIANO, PATRIMONIO ANTIOQUEÑO”.

La Asamblea Departamental de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 300 de la Constitución Nacional.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar los Caballos, Mulares y Asnales de la raza Criolla Colombiana en el departamento como patrimonio antioqueño.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los eventos que se lleven a cabo en todo el territorio antioqueño, realizados bajo el aval respectivo de las administraciones municipales, la Asociación de Criadores de Caballos Criollos Colombianos de Silla “ASDESILLA” y la Asociación de Caballistas de Antioquia “ASOCABA” bajo el aval de la Federación Colombiana de Asociaciones Equinas “FEDEQUINAS”, dichos eventos o certámenes de la caballada criolla Colombiana, serán patrimonio antioqueño.

PARÁGRAFO: Se prohíbe en todo el territorio del departamento de Antioquia realizar actos que atenten contra el bienestar de todos los Caballos, Mulares y Asnales, y se insta a las secretarías de gobierno de los diferentes municipios o a quien haga sus veces, a aplicar las sanciones establecidas en la Ordenanza 18 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza llevará el nombre de Andrés Uriel Gallego Henao.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Ordenanza se entregará como Resolución de Nota de estilo, en las dos exposiciones equinas grado “A” principales del departamento de Antioquia, denominadas COPA CIUDAD DE MEDELLIN Y EXPOINTERNACIONAL EQUINA FERIA DE LAS FLORES, avaladas por ASOCABA y ASDESILLA respectivamente, a quien haya desarrollado acciones para proteger los caballos, mulares y asnales criollos colombianos y/o se haya destacado por velar por su bienestar.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer en el Departamento de Antioquia como máximo reconocimiento a los Caballos, Mulares y Asnales independiente de su raza, la sustitución de vehículos de tracción animal; para lo cual se insta a la Gobernación de Antioquia para que en un término no mayor a 5 años desarrolle los programas y proyectos necesarios y destine los recursos respectivos para tal fin.

Dada en Medellín, a los 24 días del mes de junio de 2014.

RIGOBERTO ARROYAVE ACEVEDO
Presidente

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMAN
Secretario General



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Despacho del Gobernador

Recibido para su sanción el día 08 de junio de 2014.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 174 JUL. 2014

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 15. "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA RAZA DEL CABALLO CRIOLLO COLOMBIANO, PATRIMONIO ANTIOQUEÑO".

dm

SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Gobernador de Antioquia *pl*



Despacho del Gobernador *Asesoría legal*
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, oficina 128 - Tels: (4) 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica

Gobernación de Antioquia